15. BECAS Y AYUDAS

Estas ayudas están reguladas en la orden de 18 de octubre de 2019 (DOE nº 206, de 24 de octubre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadores desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Al amparo de dicha orden se ha dictado la RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Para tener la consideración de **persona desempleada, deberá estar inscrita como demandante de empleo en el SEXPE.** Esta situación se tendrá en cuenta a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 en conexión con el artículo 20.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

1. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS BECAS Y AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 39** de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas **las personas trabajadoras desempleadas,** que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hayan finalizado la acción formativa y, en su caso, prácticas profesionales no laborales o hayan abandonado por causa justificada, enfermedad o colocación laboral, debidamente acreditada, incluidas en la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el apartado segundo de la Resolución.
b) No estén incursas en prohibición para acceder a la condición de beneficiario, según lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incursas en las circunstancias previstas en dicho artículo, se realizará mediante declaración responsable de la persona solicitante incluida en la solicitud.
c) Reúnan los requisitos específicos establecidos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas solicitada **(artículos 40,41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2018).**

A efectos de lo anterior, se considerarán como **personas trabajadoras desempleadas** a aquellas personas que **se encuentren inscritas como tales** en el SEXPE, incluyendo las **personas trabajadoras** inscritas como "**agrarias"** que se encuentren desempleadas.

No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de **personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el caso de personas que no están inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE, la comprobación de la inscripción en el citado Fichero se efectuará de oficio, salvo oposición expresa de la persona solicitante.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante **el día de inicio** de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, **el día de su incorporación**, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Cuando una persona inicie la acción formativa o las prácticas profesionales con la condición de desempleada y posteriormente pase a tener la condición de no desempleada, pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa, solo podrá tener derecho a las becas o ayudas correspondientes a los días de asistencia al curso en que haya tenido la condición de desempleada, inscrita como demandante de empleo en el SEXPE.

No podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas las personas trabajadoras que, teniendo la condición laboral de ocupadas (no desempleadas) el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, adquieran la condición de desempleadas e inscritas en el SEXPE durante el desarrollo de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS, CONDICIONES DE CONCESIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

BECAS

A. BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A.1. Requisitos.

- ✓ Tener una discapacidad igual o superior al 33%, el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

A efectos de lo anterior, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

A.2 Cuantía y condiciones de concesión.

La cuantía máxima de la beca será de 9 € por día de asistencia o día de no asistencia justificada a la acción formativa o las prácticas laborales no profesionales.

Esta beca es compatible y acumulable con la beca para mujeres víctimas de violencia de género y con las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y de conciliación.

A.3. Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud con el número (1))

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que oponga a comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

a) Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD) o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) declarando una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
b) Copia del DNI de la persona solicitante.
c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Copia de vida laboral.

e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se haya cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de beca.

B. BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

B.1. Requisitos.
Tener la condición de víctima de violencia de género durante el desarrollo de la acción formativa o prácticas profesionales laborales.
En el caso de que el reconocimiento de la condición se produzca con posterioridad al inicio de la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o al de incorporación a las mismas, las personas beneficiarias podrán tener derecho a la beca a partir del día siguiente al del citado reconocimiento.

B.2. Cuantía y condiciones de concesión.
La cuantía máxima de la beca será de 10€ por cada día de asistencia (lectivo) o día de no asistencia justificada a la acción formativa o las prácticas laborales no profesionales.
La beca para víctimas de violencia de género es compatible y acumulable con la beca para personas con discapacidad y con las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y de conciliación.

B.3. Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud con el número (2)).
Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.
b) Certificado de empadronamiento o de residencia.
c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Copia de vida laboral.
e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se haya cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de beca.

Además de dicha documentación, la persona solicitante deberá aportar el siguiente documento que no puede ser comprobado de oficio:

f) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite la situación de víctima de violencia de género.

El citado informe podrá ser emitido por las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, creadas al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Dicho informe puede ser sustituido por el informe emitido por el/la Agente de Igualdad del SEXPE, siempre que pueda acreditarse la condición de v.g. de la persona solicitante al inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o en la fecha de incorporación a las mismas, de ser posterior a dicho inicio.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en el supuesto de imposibilidad de obtener dichos informes, la acreditación podrá efectuarse por alguno de los

siguientes medios (siempre que se trate de documentos que sigan en vigor):

a) Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar correspondiente o testimonio o copia autenticada por la secretaria o por el secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

b) Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.

AYUDAS

CONSIDERACIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE, A EFECTOS DEL ACCESO A LA AYUDAS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

1. De acuerdo con lo previsto en el **artículo 43.3** de la Orden de 18 de octubre de 2019, se entenderá por domicilio habitual de la persona solicitante **el que conste en su tarjeta de demanda de empleo** a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden dar los siguientes supuestos:

a) **Que no haya coincidencia** entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia (según certificado de empadronamiento) y la impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas se lleve a cabo **en la localidad donde radica uno de dichos domicilios**.

➢ **En este caso no procederá la concesión de la ayuda**.

b) **Que no haya coincidencia** entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia (según certificado de empadronamiento) y la impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas se lleve a cabo **en una localidad distinta a dichos domicilios**.

➢ **En este caso se podrá conceder la ayuda, tomando como referencia para el cálculo de su importe el domicilio (el indicado en la tarjeta de demanda de empleo o el de residencia) que esté más próximo a la localidad de impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas no laborales.**

2. A efectos de determinar la procedencia de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En el caso de la ayuda de **transporte en vehículo propio**, se comprobará la distancia entre el **domicilio** de la persona solicitante y el **domicilio** del centro de formación o empresa donde se imparta la formación o las prácticas (direcciones concretas en la misma localidad o localidad distinta).

➢ En este tipo de ayuda, no procederá su concesión en el caso de que no coincida el **domicilio** indicado en la tarjeta de demanda de empleo con el **domicilio** indicado en el certificado de empadronamiento (ambos ubicados en la misma localidad) y la acción formativa se imparta en dicha localidad y ello, aunque la distancia entre ambos domicilios sea igual o superior a 5 kms.

➢ A los efectos de aplicar la excepción de la citada distancia mínima de 5 kms. cuando se trate de localidades distintas, tendrán esta consideración las entidades locales menores y las pedanías

respecto al Municipio del que dependan.

b) En el caso de las ayudas de manutención y de alojamiento y manutención, se comprobará la distancia entre la **localidad** donde esté el domicilio de la persona solicitante y la **localidad** donde esté el domicilio del centro de formación o empresa donde se realicen las prácticas.

c) El cumplimiento de requisitos vinculados al domicilio de la persona solicitante (coincidencia entre tarjeta de demanda y certificado de empadronamiento, así como de distancias mínimas) deberá producirse **a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o en la fecha de incorporación a las mismas**, de ser posterior a dicho inicio.

A. AYUDAS AL TRANSPORTE.

A.1. Ayudas de transporte público urbano y/o interurbano.

1. Requisitos.
Los requisitos para acceder a esta ayuda son los generales establecidos en el apartado 1, sin que existan requisitos específicos.

2. Cuantía y condiciones de concesión.
La cuantía máxima de la ayuda será la correspondiente al importe de los billetes, con un máximo de 1,5 € por cada día de asistencia.

Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte que correspondan a los días de asistencia a la acción formativa y a los de realización de las prácticas laborales no profesionales.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas.

3. Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud con los números (3 y 5))
Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, **solo en el caso de que se opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente**, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.

b) Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.

c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Copia de vida laboral.

e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se ha cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de la beca.

Además de la citada documentación, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido:

f) Billetes o bonos de transporte público, según corresponda:

✓ Los **billetes de transporte urbano** de los días de asistencia (serán aceptados los bonos en los que se refleje la fecha del mismo, que deberá coincidir con la celebración del curso).

- ✓ Los **billetes de ida y vuelta de transporte interurbano** de los días de asistencia que deberán coincidir con los de celebración del curso.

A.2. Ayudas de transporte en vehículo propio.

1. Requisitos.

- Se podrá tener derecho a esta ayuda, **dentro de un mismo municipio**, cuando la distancia entre el domicilio de la persona interesada y el domicilio del centro de formación sea igual o superior a 5 Km, **o cuando se trate de localidades distintas**, con independencia de la distancia y, además, concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no exista medio de transporte público entre el domicilio del/la alumno/a y el del centro
- Que, existiendo, este transporte no tenga un horario regular que permita asistir con normalidad a la acción formativa.

2. Cuantía y condiciones de concesión:

La cuantía máxima de la ayuda será el resultado del producto:

0,19 € x kilometro x día de asistencia, hasta un máximo de 22 €/ día de asistencia.

Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte que correspondan a los **días de asistencia a la acción formativa y a los de realización de las prácticas laborales no profesionales**.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas.

3. Documentación a aportar [referida en el modelo de solicitud con el número (4)]:

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente**, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:**

a) Copia del DNI de la persona solicitante.

b) Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.

c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Copia de vida laboral.

e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se ha cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de la beca.

B. AYUDAS A LA MANUTENCIÓN.

1. Requisitos:

- Que el horario de impartición de la acción formativa o práctica profesional sea en jornada partida de mañana y tarde.
- Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.
- Que el curso no se realice en Centros de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo que disponga de servicio de comedor; en estos casos la manutención se llevará a cabo en el Centro cuando se tenga derecho a ello.

2. Cuantía y condiciones de concesión.

La cuantía máxima de la ayuda será de 12€ por día de asistencia.
Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte que correspondan a los días de asistencia a la acción formativa y a los de realización de las prácticas laborales no profesionales.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas.

3. Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud en el número (6)).

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.
b) Certificado de empadronamiento o residencia.
c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Copia de vida laboral.
e) Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria solo en el caso de no estar de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se ha cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de la beca/ayuda.

C. AYUDAS AL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

1. Requisitos:

1.1. Alojamiento y manutención en la misma localidad en la que se celebra la actividad formativa.

Los requisitos exigidos para acceder a la ayuda en este caso son los siguientes:

- ✓ Que la distancia entre la localidad de residencia y la localidad de impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas sea superior a 60 km.
- ✓ Que por la red de transportes existente los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- ✓ Que el/la alumno/a no esté realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso, por la que también tengan que desplazarse y pernoctar en dicha localidad.
- ✓ Inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio del solicitante, para las que éste ha sido seleccionado (se comprobará de oficio por parte del/a técnico).

1.2. Alojamiento y manutención en localidad diferente en la se realiza la actividad formativa.

- ✓ Además de los requisitos anteriores, en este supuesto deberá acreditarse que existe una causa justificada para que el alumno/a no pueda alejarse en la localidad donde se realiza la actividad formativa y, en su lugar, lo haga en la localidad más próxima a la de impartición de la acción formativa.

2. Cuantía y condiciones de concesión.

La cuantía máxima de la ayuda de alojamiento y manutención será de 50€ por día natural.

Además, la persona beneficiaria de dicha ayuda podrá tener derecho a la ayuda de transporte público o, en su caso, a la ayuda de transporte en vehículo propio, correspondiente a los desplazamientos inicial y final de la actividad formativa (no se incluyen los desplazamientos diarios o de fines de semana).

Con la salvedad anterior, la ayuda de alojamiento y manutención es incompatible con las ayudas de transporte público o de transporte en vehículo propio.

Los/as alumnos/as que asistan a la actividad formativa impartida por Centros de Formación propios del SEXPE con servicio de residencia y comedor y que carezcan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dicho centro siempre que haya disponibilidad de plaza. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento y manutención se ajustarán a los dispuesto en esta guía.

3. Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud con el número (7)).

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, sólo en el caso de que se opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud de concesión.

a) Copia del DNI de la persona solicitante.

b) Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.

c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Copia de vida laboral.

e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se ha cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de beca.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

f) Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, siempre referido al periodo de impartición de la acción formativa o de realización del periodo de prácticas laborales no profesionales, acompañado del justificante bancario de pago.

g) Cuando el alojamiento se acredite mediante contrato de alquiler, el pago de las mensualidades y demás gastos se acreditarán con documento de abono en cuenta del arrendador. Cuando se acredite mediante factura de hospedaje deberá aportar justificante bancario del pago.

h) Declaración responsable sobre la imposibilidad de alojamiento en la localidad donde se realiza la acción formativa o las prácticas, debiendo alojarse en la localidad más próxima a la de impartición del curso.

i) Declaración responsable del alumno de que no está realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en ella.

j) Declaración responsable de que por la red transportes existentes los desplazamientos no pueden efectuarse diariamente, antes y después de las clases.

k) Certificado de la UEX de que no está matriculado/a en centro ubicado en la localidad de impartición de la acción formativa, siempre que exista sede universitaria en la localidad de impartición del curso.

l) Certificado de la Consejería con competencia en educación de que no está matriculado/a en estudios en la localidad de impartición de la acción formativa.

Tanto en el caso de alojamiento en la misma localidad de realización de la acción formativa o de las prácticas como en el caso de alojamiento en localidad más próxima, el/a técnico encargado/a del seguimiento de la acción formativa comprobará la inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio de la persona solicitante para las que haya sido

seleccionada y que la interesada realiza el desplazamiento exclusivamente para la realización de la acción formativa.

D. AYUDAS A LA CONCILIACIÓN.

1. Requisitos:

- Que la persona solicitante tenga a su cargo hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el 2º grado (consanguinidad o afinidad), considerándose incluidos:

CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
- Padres - Hijos/as	**1º Grado**	- Cónyuge - Padres cónyuge - Los hijos/as del cónyuge - Yerno/nuera
- Hermanos/as - Abuelos/as - Nietos/as	**2º Grado**	- Hermanos cónyuge - Abuelos cónyuge - Nietos cónyuge

- Y que, al inicio de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales, carezca de rentas de cualquier clase superiores al 75% del "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples" (IPREM).

El IPREM establecido para el año 2020 asciende a 537,84 €/mes. (Por tanto, el 75% de dicha cantidad será de 403,38 €).

A efectos de la determinación de la carencia de rentas, se tomarán como referencia las rentas del mes correspondiente al inicio de la acción formativa o de realización de las prácticas profesionales.

El hecho causante (tener a cargo el/la menor o la persona dependiente) deberá cumplirse al inicio de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales o, en el momento de la incorporación si ésta es posterior.
A efectos de la concesión de esta ayuda, se exigirá la convivencia de la persona solicitante con las personas que dan derecho a la misma (hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta 2º grado).
En el caso de separación o divorcio, será necesario aportar el convenio regulador o sentencia para acreditar la custodia compartida del/la menor.
Siempre que cumplan los demás requisitos, podrán acceder a la ayuda distintas personas por el mismo sujeto causante (menor o dependiente).

2. Cuantía y condiciones de concesión.

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del IPREM diario, por cada día de asistencia o día de no asistencia justificada a la acción formativa o las prácticas laborales no profesionales.
La ayuda de conciliación es compatible y acumulable con las becas para personas con discapacidad y para mujeres víctimas de violencia de género y con las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención.

3. Documentación a aportar: [referida en el modelo de solicitud con el número (8)]

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongan a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente

en su solicitud de concesión:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.
b) Certificado de empadronamiento o de residencia.
c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Copia de vida laboral.
e) Modelo de alta de terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante y la entidad bancaria, solo en el caso de no estar de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y no se ha cumplimentado la correspondiente casilla en la solicitud de la beca.

Además, deberá aportar la siguiente documentación que no puede comprobarse de oficio:

f) Copia del libro de familia.
g) Certificado de convivencia o empadronamiento colectivo.
h) Documentación justificativa de los ingresos de la persona solicitante:

- Declaración de ingresos del mes de inicio de la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales, acompañada de los correspondientes justificantes (nómina, etc.).
- Certificado de prestaciones expedido por el SEPE, INSS y SEPAD (salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones competentes, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.

i) Certificado o copia de la resolución de la calificación de dependencia del familiar dependiente, emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD), cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
j) En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que la persona solicitante ostenta la custodia del/la menor.

TABLA RESUMEN DE AYUDAS Y BECAS

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes con un máximo de 1,50 €/**día de asistencia** ❖ Transporte vehículo propio 0,19 € (Máximo 22 € **por día de asistencia**
Manutención	❖ Máximo 12 € / **día de asistencia**
Alojamiento y Manutención	Máximo 50,00 € / **día natural** (30€ máximo por alojamiento y 20€ máximo por manutención) ❖ Transporte de los desplazamientos inicial y final.
Conciliación	❖ 13,45 €/**día de asistencia y no asistencia justificada**
Discapacidad	❖ 9 € / **día de asistencia y no asistencia justificada**
Mujeres v.g.	❖ 10 €/**día de asistencia y no asistencia justificada**

3. TRAMITACIÓN DE BECAS Y AYUDAS.

1. Modelo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán cumplimentarse en el modelo establecido como **Anexo II** de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de empleo, en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es o dirección electrónica que la sustituya.

2. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa a que hace mención la presenta guía.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales.

En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria, cuyo plazo máximo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

La Resolución de 30 de diciembre de 2019 se publicó en el D.O.E nº 15, de 23 de enero de 2020, por lo que el plazo máximo de vigencia de la convocatoria finaliza el día 23 de enero de 2021.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una persona inicie el curso desempleada y posteriormente pase a tener la condición de ocupada, pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa, solo podrá solicitar la beca o ayuda por los días de asistencia al curso en que haya tenido la condición de **desempleada, inscrita como demandante de empleo en el SEXPE**. Si una persona ocupada pasara a tener la condición de desempleada durante la celebración del curso no tendrá derecho en ningún caso a la percepción de beca o ayuda.

4. PAGOS ANTICIPADOS.

Se podrán pedir pagos anticipados cuando el alumno participen en alguna de las siguientes acciones:

a) *Cursos de más de 400 horas*

b) *Cursos impartidos en los centros de formación para el empleo dependientes del SEXPE.*

c) *Cursos de carácter transnacional* o *acciones que por la singularidad* de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos (el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes).

La solicitud y la tramitación de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a y b tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación en la forma determinada para cada beca y ayuda y siempre que la cuantía, individual o acumulada, del abono sea superior a 150 euros.

La tramitación del pago de las solicitudes que no vengan acompañadas de la justificación del gasto por el importe establecido, se realizará una vez presentada la citada justificación.

Si el/la alumno/a no finalizase la acción formativa vendrá obligado/a, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, el reintegro total o parcial, según corresponda, de la cantidad anticipada más los intereses de demora desde el pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.